

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

20 OCT 2021

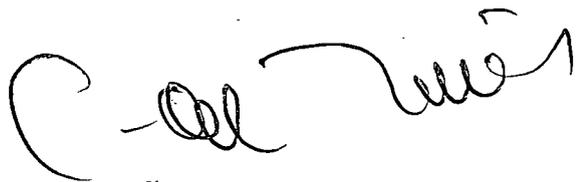
En virtud a la petición formulada por JORGE IVAN VALENCIA AGUDELO, se dispone tener en cuenta para los fines legales pertinentes, que el referido ya no ostenta la calidad de representante legal de COOMEVA EPS.

Como quiera que la petición se refiere a las acciones de tutela, de las cuales este estrado judicial en virtud de la competencia, solo conoce de las segundas instancias; tendrá en cuenta lo informado por el peticionario en el evento de consultas de incidentes de desacato, donde se ordene sanción alguna en su contra.

Por secretaria, notifíquese esta decisión mediante correo electrónico.

Cúmplase,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm